



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144

San Isidro, 19 JUN. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Documento Simple N° 0008352 13 presentado por MANUFACTURAS TOTTI SAC, el Memorandum N° 687-2013-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 295-2013-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la adjudicación de la buena pro de los ítems 1 y 2 del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2013-CE/MSI – Primera Convocatoria; con fecha 16 de mayo de 2013 se suscribió el Contrato N° 039-2013-MS con el postor MANUFACTURAS TOTTI SAC (en adelante, "El Contratista"), para la adquisición de casacas acolchadas impermeables unisex de color amarillo fosforescente (ítem 1) y de color azul marino (ítem 2), por la suma total de S/. 136,787.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), considerando un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Documento Simple N° 0008352 13 de fecha 7 de junio de 2013, el contratista solicita la ampliación de plazo contractual por diez (10) días calendario, a efectos de considerar como nueva fecha de entrega el día 21 de junio del presente año, en amparo de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, invocando las causales de fuerza mayor y/o atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, en el documento en mención, el contratista informa lo siguiente: *"El día 24 de mayo nos comunicaron a través de carta, que no había stock suficiente de la tela solicitada por ser una tela importada y que no se encuentra en el mercado peruano y que llegaría el día 28 de mayo, que sólo contaban con una parte, tal como consta en la carta de Comercial Marilú SA. donde indica claramente que hicimos un requerimiento de 2820 Metros en Polinaylon azul noche y sólo contaban con 1280 metros, y el faltante de 1540 metros estaría llegando el día 28 de mayo, lo mismo paso con el pedido de 920 Metros en Polinaylon amarillo fosforescente, solo contaban con 420 Metros y el faltante de 500 Metros llegaría posteriormente";*

Que, la empresa COMERCIAL MARILU SA mediante documento s/n de fecha 24 de mayo de 2013, dirigida al contratista, informa lo siguiente: *"Dicha tela es importada por lo que en estos momentos no se encuentra en el mercado peruano, para ello informamos que dicha tela estará llegando el día 28 de mayo del presente año, para luego ser despachada a su empresa, por lo cual solicitamos las coordinaciones del caso para el posterior despacho de la tela antes mencionada";*

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1071, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;





Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que la solicitud de ampliación de plazo contractual debe ser presentado dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, de la lectura del Documento Simple N° 0008352 13, se observa que mediante documento s/n de fecha 24 de mayo de 2013, le comunican al contratista que las telas llegarán el 28 de mayo del 2013;

Que, en ese sentido, el supuesto hecho generador del atraso y/o paralización, que el contratista aduce para sustentar su pedido, culminó el día 28 de mayo de 2013;

Que, sobre la base de la fecha en mención, y acorde a lo establecido por la norma de contratación pública, el contratista tuvo un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su solicitud, el cual venció el 6 de junio de 2013. Sin embargo, se observa que el 7 de junio de 2013, ingresó su solicitud de ampliación de plazo contractual, mediante Documento Simple N° 0008352 13, por Mesa de Partes de la Municipalidad;

Que, bajo este contexto y la norma legal acotada, se puede colegir que al haber presentado el contratista con fecha 7 de junio de 2013, su solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 039-2013-MSI, ésta resulta extemporánea, toda vez que fue presentada fuera del plazo establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo declarar su improcedencia;

Por lo que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1031 -2013-0400-GAJ/MSI;

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo del Contrato N° 039-2013-MSI presentado por MANUFACTURAS TOTTI SAC mediante Documento Simple N° 0008352 13, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique la presente Resolución a la empresa MANUFACTURAS TOTTI SAC, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

